

Estructura y titulaciones de Educación Superior en Ecuador



César Esquetini Cáceres

Elsa Rodríguez Vega

Índice

1. Régimen Jurídico	1
1.1. Marco constitucional	1
1.2. Ley de Educación Superior	2
1.3. Otras normas del Estado	3
1.4. Acuerdos Bilaterales o Multilaterales referidos a homologación.	4
1.5. Mecanismos para la expedición y homologación de títulos.	
Procedimientos administrativos. Unidad administrativa responsable.	5
1.6. Instrumentos para la legibilidad de los títulos	6
1.7. Ámbitos de competencia y órganos de acreditación y evaluación de la educación superior.	8
1.8. Medidas destinadas a posibilitar modificaciones normativas en función de acuerdos regionales.	9
2. Sistema de Educación Superior	10
2.1. Diagrama del Sistema Educativo	10
2.2. Tipos de Instituciones.	10
2.3. Taxonomía de grados y títulos.	12
2.4. Estructura de los estudios superiores. Condiciones de acceso. Ciclos. Niveles.	12
3. Listado de instituciones de Educación Superior reconocidas oficialmente	14
3.1. Normativa para el reconocimiento oficial de una IES	14
3.2. Universidades	15
3.3. Otras instituciones de educación superior	15
4. Catálogo oficial de títulos y grados de educación superior con reconocimiento oficial	16
4.1. Relación entre título académico y habilitación profesional.	16
4.2. Si no existe un catálogo oficial de títulos y grados de educación superior con reconocimiento oficial, ¿cuáles son las fuentes válidas de consulta.	17
5. Glosario nacional	17

1. Régimen Jurídico

1.1. Marco Constitucional

Art. 66.- De la educación: (Principios y finalidades).- La educación es un derecho irrenunciable de las personas, deber inexcusable del Estado, la sociedad y la familia; área prioritaria de la inversión pública, requisito del desarrollo nacional y garantía de equidad social. Es responsabilidad del Estado definir y ejecutar políticas que permitan alcanzar estos propósitos.

Art. 74.- Educación Superior. Consejo Nacional de Educación Superior.- La educación superior estará conformada por universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos y tecnológicos. Será planificada, regulada y coordinada por el Consejo Nacional de Educación Superior, cuya integración, atribuciones y obligaciones constarán en la ley.

Art. 75.- Funciones y garantías de las universidades y escuelas politécnicas.- Serán funciones principales de las universidades y escuelas politécnicas, la investigación científica, la formación profesional y técnica, la creación y desarrollo de la cultura nacional y su difusión en los sectores populares, así como el estudio y planteamiento de soluciones para los problemas del país, a fin de contribuir a crear una nueva y más justa sociedad ecuatoriana, con métodos y orientaciones específicos para el cumplimiento de estos fines.

Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares serán personas jurídicas autónomas sin fines de lucro, que se regirán por la ley y por sus estatutos, aprobados por el Consejo Nacional de Educación Superior.

Como consecuencia de su autonomía, la Función Ejecutiva o sus órganos, autoridades o funcionarios, no podrán clausurarlas ni reorganizarlas, total o parcialmente, privarlas de sus rentas o asignaciones presupuestarias ni retardar injustificadamente sus transferencias.

Sus recintos serán inviolables. No podrán ser allanados sino en los casos y términos en que puede serlo el domicilio de una persona. La vigilancia y mantenimiento del orden interno serán competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad universitaria o politécnica solicitará la asistencia pertinente.

Art. 76.- Creación de instituciones de educación superior.- Las universidades y escuelas politécnicas serán creadas por el Congreso Nacional mediante ley, previo informe favorable y obligatorio del Consejo Nacional de Educación Superior, que autorizará el funcionamiento de los institutos superiores técnicos y tecnológicos, de acuerdo con la ley.

Art. 79.- Sistema autónomo de evaluación y acreditación.- Para asegurar los objetivos de calidad, las instituciones de educación superior estarán obligadas a la rendición social de cuentas, para lo cual se establecerá un

sistema autónomo de evaluación y acreditación, que funcionará en forma independiente, en cooperación y coordinación con el Consejo Nacional de Educación Superior.

Art. 163.- Jerarquía jurídica.- Las normas contenidas en los tratados y convenios internacionales, una vez promulgados en el Registro Oficial, formarán parte del ordenamiento jurídico de la República y prevalecerán sobre otras leyes y normas de menor jerarquía.

1.2 Ley de Educación Superior

La Ley de educación superior fue expedida por el Congreso Nacional el 13 de abril del año 2000. Tiene el carácter de orgánica, es decir, prevalece sobre todas las demás disposiciones legales que se le opusieren.

Art. 1.- Integración del Sistema Nacional de Educación Superior.- Lo conforman universidades, escuelas politécnicas creadas por ley, pueden ser públicas financiadas por el Estado, particulares cofinanciadas por el Estado, y particulares autofinanciadas; y, institutos superiores técnico y tecnológicos, incorporados al Sistema.

Art. 4.- Autonomía.- Las universidades y escuelas politécnicas son personas jurídicas sin fines de lucro. El Estado reconoce y garantiza su autonomía académica y de gestión y autogestión económica y administrativa.

Art. 11.- El Consejo Nacional de Educación Superior.- Entidad autónoma, de derecho público, con personería jurídica. Es el organismo planificador, regulador y coordinador del Sistema Nacional de Educación Superior, su domicilio es la ciudad de Quito.

Art. 12.- Integración.- Este organismo está integrado por nueve miembros que duran cinco años en sus funciones.

Art. 13.- Atribuciones.- Literal c) Está facultado entre otras acciones, para aprobar previo el cumplimiento del trámite y requisitos previstos en la Ley, los informes finales sobre la creación de nuevas universidades y escuelas politécnicas y comunicarlos al Congreso Nacional. *Literal r)* Fijar las normas fundamentales para la homologación de estudios, revalidación y equiparación e inscripción de títulos de acuerdo a las disposiciones establecidas en las leyes nacionales y en los acuerdos internacionales ratificados por el Estado.

Art. 46.- Atribución exclusiva de las entidades de educación superior.- Es privativo de los centros de educación superior otorgar títulos profesionales que correspondan a cada nivel. Sólo las universidades y escuelas politécnicas están facultadas para conferir grados académicos.

El reconocimiento, la homologación, la revalidación y la inscripción de títulos de nivel técnico o tecnológico, serán realizados por el CONESUP.

Para los títulos profesionales y grados académicos, lo harán las universidades y escuelas politécnicas.

Todos los cursos académicos de carácter universitario o politécnico destinados a conferir certificados, aunque fueren organizados por otras instituciones nacionales o extranjeras, deberán ser auspiciados por una universidad o escuela politécnica.

Art. 44.- Niveles de formación.- Los niveles de formación que se imparten en las entidades del Sistema Nacional de Educación Superior, corresponden a: el nivel técnico superior, tercer nivel y cuarto nivel o postgrado.

No se otorgan títulos de diplomado, especialista, magíster o doctor en el nivel de pregrado.

Art. 48.- Programas académicos extranjeros.- Se permitirá el funcionamiento de programas específicos de universidades extranjeras en el país siempre que medien convenios con una universidad o escuela politécnica ecuatoriana legalmente establecida, que los avale o posibilite. Estos convenios serán conocidos y supervisados por el CONESUP.

Disposición General Sexta.- Registro.- Los centros de educación superior se responsabilizarán de la refrendación de los títulos y de su registro en el CONESUP, previa su entrega al beneficiario.

1.3 Otras normas del Estado

Reglamento General a la Ley de Educación Superior.

Decreto Ejecutivo 883, promulgado en el Registro Oficial 195 de 31 de octubre de 2000.

Art. 24.- Registro.- Todos los títulos o grados académicos otorgados por las universidades y escuelas politécnicas, una vez expedidos y refrendados por la correspondiente institución, serán registrados en el CONESUP. Las universidades y escuelas politécnicas una vez expedidos y refrendados el título que confieren enviarán al CONESUP la nómina de las personas a quienes se hayan otorgado los mismos para su debido registro.

Art. 32.- De la revalidación y equiparación de títulos y grados académicos.- Previo el estudio técnico correspondiente y respetando las normas y convenios internacionales suscritos por el Estado Ecuatoriano, el CONESUP establecerá el régimen general en base al cual las universidades y escuelas politécnicas homologarán, revalidarán o equiparán títulos y estudios obtenidos en el extranjero o en universidades y escuelas politécnicas del país.

Disposición Transitoria Séptima.- El CONESUP determinará los procesos a los que deben someterse los convenios interuniversitarios para auspicio y

coauspicio de estudios, revalidación de títulos, que se celebren con posterioridad a la vigencia de la Ley con universidades extranjeras.

Reglamento de Convalidación, Homologación y Validación de Estudios.

Resolución del ex CONUEP de 8 de mayo de 1996. Regula estos procesos aplicables en las universidades y escuelas politécnicas del país o del exterior, legalmente reconocidas.

Reglamentación de normas fundamentales para la Revalidación y Equiparación de Títulos.

Resolución del ex CONUEP de 13 de diciembre de 1995.- Las universidades y escuelas politécnicas del Ecuador reconocerán los títulos profesionales y grados académicos obtenidos por ciudadanos ecuatorianos y extranjeros graduados en universidades, institutos, escuelas superiores y académicas del exterior que tengan nivel universitario o politécnicas aceptado oficialmente por el respectivo país.

Reglamento para el Registro de Títulos de Educación Superior Amparados por los Convenios y Acuerdos Internacionales Suscritos por el Ecuador.

Dictado por el CONESUP el 19 de junio de 2003. El CONESUP, a través de la Secretaría Técnica Administrativa, registrará los títulos profesionales otorgados por instituciones de educación superior en el extranjero siempre que estén amparados en los convenios internacionales, en tanto se mantengan vigente en la relación con cada país, el mutuo reconocimiento e igual trato a los ecuatorianos que quieran registrar sus títulos en ellos.

1.4 Acuerdos bilaterales o multilaterales referidos a homologación

El Ecuador ha celebrado diferentes instrumentos internacionales sobre renacimiento de títulos con diferentes países que, están vigentes y forman parte del ordenamiento jurídico nacional.

Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural.

Convenio multilateral celebrado el 27 de noviembre de 1990, el mismo que en su Art. 5, ampara la facultad de los ciudadanos de los países suscriptores del convenio, para continuar sus estudios de postgrado en otro país miembro del Convenio, sin necesidad de realizar el proceso general de revalidación de su título de pregrado, la norma antes citada claramente señala que, dicha atribución comprende únicamente la continuación de estudios, no ampara el ejercicio profesional.

Convenio Regional de Convalidación de estudios, títulos y diplomas de educación superior en América Latina y el Caribe .

Firmado el 19 de julio de 1974. Este convenio regional se aplica en forma general en el Ecuador. Mediante la ejecución de los procesos de revalidación a cargo de las universidades de acuerdo con el mandato de la ley nacional.

Actualmente, por excepción, para realizar el reconocimiento y registro de títulos profesionales y grados académicos, en forma directa, presuponiendo reciprocidad de trato, el Ecuador ha celebrado los siguientes acuerdos internacionales de carácter bilateral:

Convenio sobre mutuo reconocimiento de exámenes y títulos profesionales entre el Ecuador y Chile.

Suscrito el 17 de diciembre de 1917. El procedimiento lo realizan en forma directa el CONESUP y la entidad equivalente en Chile.

Convenio de cooperación y Mutuo Reconocimiento de Títulos Profesionales y Homologación de Estudios de Educación Superior entre la República de Cuba y la República del Ecuador.

Promulgado en el R.O. 225 de 4 de diciembre de 2003. El procedimiento lo realizan en forma directa el CONESUP y la entidad equivalente en Cuba.

Convenio de Cooperación y Mutuo Reconocimiento de Títulos y Grados académicos y Estudios Universitarios entre la República del Perú y la República del Ecuador.

Promulgado en el R.O. 546, de 17 de marzo de 2005. El procedimiento lo realizan en forma directa el CONESUP y la entidad equivalente en Perú.

1.5 Mecanismos para la expedición y homologación de títulos. Procedimientos administrativos. Unidad Administrativa Responsable.

Reconocimiento a través de universidades y escuelas politécnicas.

En efecto, en los numerales 1.3 y 1.4 nos hemos referido al proceso de reconocimiento, homologación, revalidación de títulos profesionales y grados académicos, realizado por las universidades y escuelas politécnicas ecuatorianas regulado en los Reglamentos respectivos.

En este caso el proceso de revalidación lo realizan las universidades y escuelas politécnicas, a través del estudio del diseño de la carrera y el contenido temático de sus programas y tiempos de duración, emitido el reconocimiento del título, el respectivo organismo de la Institución remite la resolución al CONESUP a través de su Secretaría Técnica Administrativa, con los datos académicos pertinentes, emite la certificación del registro del título en un término de 48 horas de registrada la información académica.

Reconocimiento directo

En lo que se refiere al reconocimiento y registro directo de los títulos, efectuado por el CONESUP en base al Reglamento para el registro de títulos de educación superior amparados por los convenios y acuerdos internacionales suscritos por el Ecuador.

La Unidad administrativa responsable de este proceso de reconocimiento directo de títulos y su registro, es la Secretaría Técnica Administrativa del CONESUP, a través de los Procesos de Asesoría Jurídica, el Proceso Académico y el Subproceso de Registro.

La Dirección Ejecutiva de la Secretaría Técnica Administrativa tendrá diez días para emitir el informe estableciendo, en cada caso, si reúne los requisitos para registrar el título extranjero en el CONESUP.

Procedimiento:

- Presentación de solicitud dirigida al Presidente de CONESUP, acompañada por los documentos auténticos y legalizados en el respectivo Consulado del país de origen.
- Título original y dos copias notariadas o certificadas, título debidamente legalizado y registrado en el Consulado del Ecuador en el país donde se expidió el título
- Documentos de identidad, pasaporte con visa de entrada al país o cedula de ciudadanía.
- Pago de derechos que correspondan
- Director Ejecutivo de la Secretaría Técnica Administrativa del CONESUP remite documentos a la Dirección del Proceso de Asesoría Jurídica y al Director del Proceso Académico.
- Dentro de los ocho días siguientes se emiten los respectivos informes jurídico y técnico académico.
- Director Ejecutivo dispone el Registro.

Ver Diagrama 1.

1.6 Instrumentos para la legibilidad de los títulos

Las universidades y escuelas politécnicas realizan el reconocimiento de estudios y títulos a base de los planes de estudios y los programas detallados de las materias, para comparar su contenido. En relación a los tiempos, estos son medidos en semestres o años de estudio, o en créditos. Se entiende por crédito a la unidad valorativa que corresponde a 16 horas efectivas de actividades académicas con la presencia del profesor, de 60 minutos cada una.

Proceso de reconocimiento directo de títulos

Presentación
de la solicitud

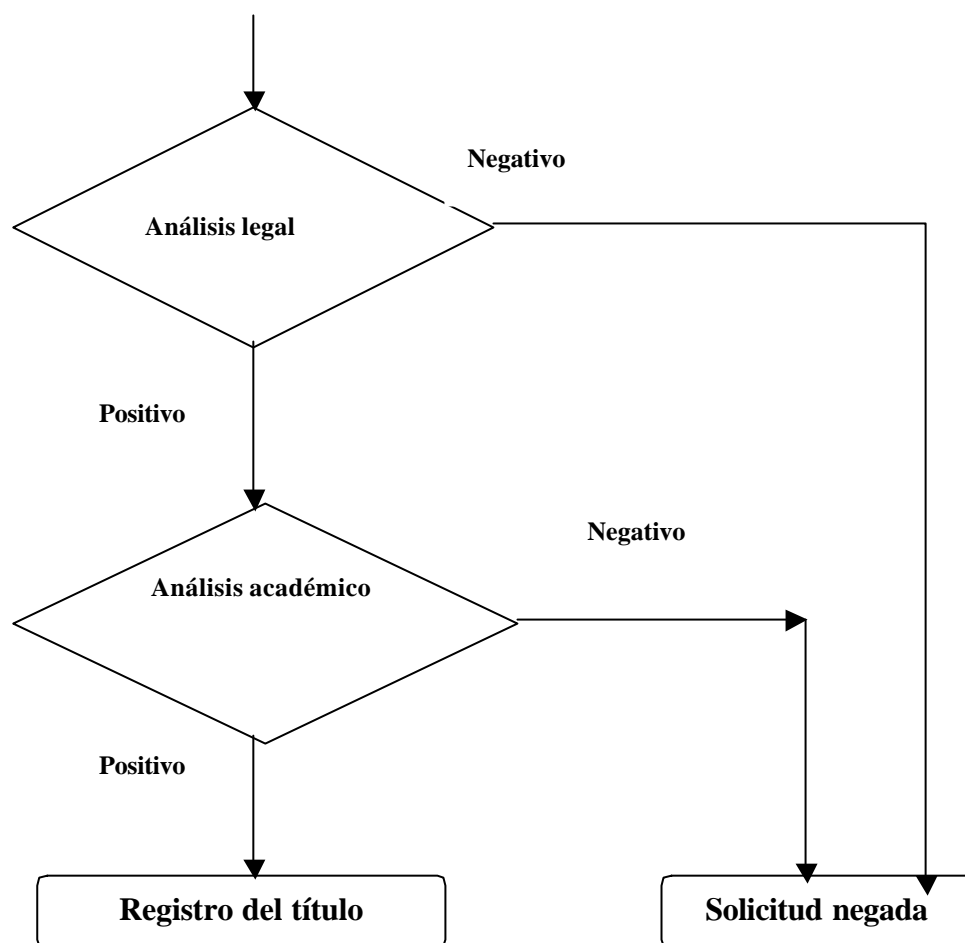


Diagrama 1

Sin embargo, el Reglamento de Régimen Académico que se discute en estos días en el CONESUP antes de su promulgación, adopta un Sistema Nacional de Créditos y Calificaciones (SNCC) para fines de movilidad estudiantil y reconocimiento académico. En esta propuesta se define el crédito ya no en función del profesor sino del estudiante. Se entiende como crédito SNCC a la unidad de medida de la carga de trabajo de un estudiante en términos del promedio necesario para alcanzar los resultados del aprendizaje de

todos los componentes educativos en un programa de estudio. La carga de trabajo incluirá el tiempo invertido, entre otros, en asistencia a clases, seminarios, estudio personal, preparación y realización de exámenes y prácticas de laboratorio. Cada crédito SNCC corresponderá una carga de trabajo de 30 horas de un estudiante. Además se concibe un sistema de calificaciones a nivel nacional en base a criterios estadísticos.

1.7 Ámbitos de competencia y órganos de acreditación y evaluación de la Educación Superior.

De acuerdo con la Constitución (Art. 79) y la Ley Orgánica de Educación Superior (Art. 90) se integra un Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, que funcionará en forma autónoma e independiente en coordinación con el CONESUP.

Forman parte del Sistema la autoevaluación institucional, la evaluación externa y la acreditación.

Las universidades y escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos y tecnológicos, deben integrarse al Sistema en forma obligatoria.

Art. 91 de la Ley de Educación Superior. Son objetivos del Sistema asegurar la calidad de las instituciones de educación superior y fomentar los procesos permanentes de mejoramiento de la calidad académica y de gestión en los centros de educación superior, para lo cual deben integrar los procesos de auto evaluación institucional, evaluación externa y acreditación.

Art. 92 de la Ley de Educación Superior. El Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de Educación Superior estará dirigido por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CONEA), que se establece como organismo independiente del CONESUP.

CONEA

El Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación tendrá a su cargo la dirección, planificación y coordinación del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

Integración

- a) Dos académicos designados por el Presidente de la República;
- b) Dos académicos designados por el Congreso Nacional;
- c) Un vocal designado por el Ministro de Educación y Cultura;
- d) Un vocal designado por las federaciones nacionales de los colegios profesionales del país;
- e) Un vocal designado por el organismo estatal de ciencia y tecnología; y,
- f) Un vocal designado por la Federación de Cámaras de la Producción.

El Presidente será elegido entre los miembros del CONEA.

Los miembros durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez.

Las coordinaciones entre los diferentes órganos del Sistema de Educación Superior están determinadas en la Ley y su Reglamento, en estos cuerpos legales se definen funciones que deben cumplir conjuntamente.

1.8 Medidas destinadas a posibilitar modificaciones normativas en función de acuerdos regionales.

El marco constitucional en vigencia, establece la jerarquía de las normas contenidas en los tratados y convenios internacionales una vez promulgados se integran al ordenamiento jurídico y prevalecen sobre leyes y otras normas de menor jerarquía.

De igual forma, la Ley Orgánica de Educación Superior, también reconoce a los convenios internacionales celebrados por el Ecuador, especialmente en lo relacionado con el reconocimiento de títulos y grados académicos extranjeros como una fuente de derecho en lo relacionado con la revalidación de títulos y grados académicos que ha sido convenientemente regulada por el CONESUP como ente planificador del Sistema Nacional de Educación Superior.

En tal virtud, la celebración de convenios regionales o bilaterales sobre reconocimiento de títulos y grados profesionales en forma directa, constituye el principal mecanismo legal para facilitar la movilidad de los profesionales extranjeros en el Ecuador.

2. Sistema de Educación Superior

2.1 Diagrama del Sistema Educativo

Ver Diagrama 2 y Cuadro1

2.2 Tipos de instituciones

De acuerdo con el Art. 1, 21 y 42 de la Ley de Educación Superior, el Sistema Nacional de Educación Superior, se integra por universidades, escuelas politécnicas y, por institutos técnicos y tecnológicos.

Diagrama del Sistema Educativo Ecuatoriano

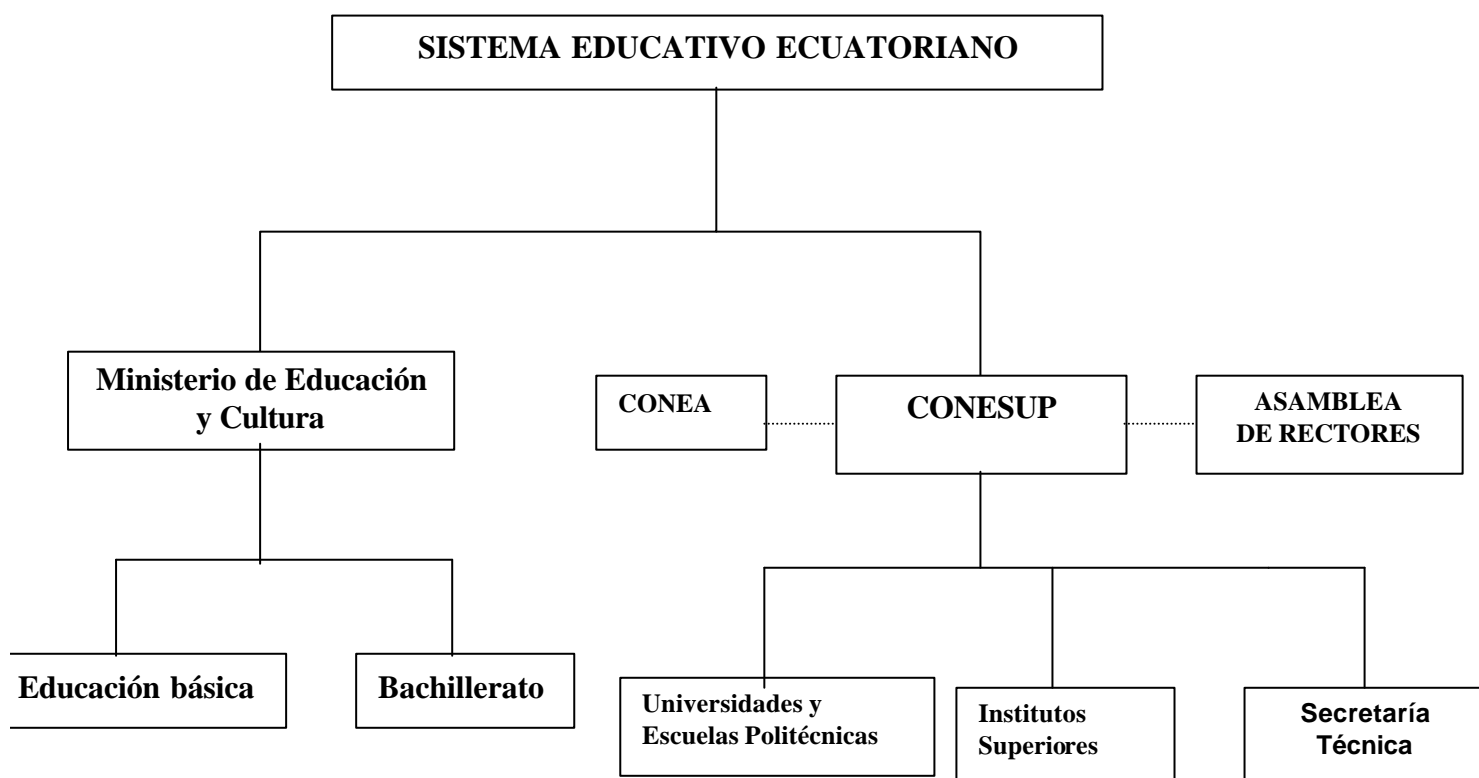


Diagrama 2

Niveles y títulos conferidos en el Ecuador IVELES Y TITULOS CONFERIDOS EN EL ECUADOR

NIVEL	TÍTULO	Tiempo
Educación básica		10 años
Bachillerato	Bachiller	2 años
Técnico Superior	Técnico	2 años
	Tecnólogo	3 años
Tercer nivel (grado)	Licenciado u otros títulos profesionales	Mínimo 4 años
Postgrado	Diplomado	6 meses
	Superior	1 año
	Especialista	2 años
	Master	4 años
	Doctor	

Cuadro 1

- Universidades y escuelas politécnicas son las responsables de la formación, en áreas profesionales, y disciplinas científicas y tecnológicas, desarrollan investigación científica y tecnológica de manera permanente y mantienen programas de vinculación con la colectividad, orientados al desarrollo social, económico, político y cultural del país.
- Institutos superiores técnicos y tecnológicos, regulados en el Art. 21 de la Ley antes mencionada y, que son establecimientos que orientan su función educativa a la formación en conocimientos técnicos o al fortalecimiento sistemático de habilidades y destrezas. Son centros de formación para el nivel operativo. Su ámbito es el de las carreras técnicas, tecnológicas, humanísticas, religiosas, pedagógicas y otras especialidades de post-bachillerato. Los institutos técnicos y tecnológicos otorgan títulos en el nivel técnico superior en las carreras correspondientes autorizadas por el CONESUP.
- Las universidades y escuelas politécnicas podrán ser públicas es decir, financiadas por el Estado, particulares cofinanciadas por el Estado; y, particulares autofinanciadas.
- Los institutos superiores técnicos y tecnológicos son públicos cuando dependen administrativa y financieramente del Ministerio de Educación y Cultura y académicamente del CONESUP. Pueden ser particulares los institutos con personalidad jurídica propia financiados con recursos privados; y, cofinanciados cuando además reciben un aporte del Estado.
- Según el Art. 48 de la Ley de Educación Superior, se permite el funcionamiento de programas académicos específicos de "universidades " extranjeras en el Ecuador, siempre que exista un convenio con una universidad o escuela politécnica ecuatoriana, que funcione legalmente

que los avale y posibilite el CONESUP supervisará la ejecución del convenio y aprobará el correspondiente programa académico.

2.3 Taxonomía de grados y títulos

Nivel	Título	Tiempo estimado	Créditos
Técnico Superior	Técnico	2 años	120
	Tecnólogo	3 años	185
Tercer Nivel o Pregrado	Licenciado	4 años	240
	Ingeniero	5 años	300
Cuarto Nivel o Postgrado	Diplomado Superior	6 meses	15
	Especialista	1 año	30
	Magister	2 años	60
	Doctor en Ciencias	4 años	90

2.4 Estructura de los estudios superiores. Condiciones de acceso. Ciclos. Niveles (Pregrado, posgrado), modalidad (presencial- a distancia/virtual)

La estructura de los estudios superiores se la define en el Art. 44 de la Ley Orgánica de Educación Superior. De acuerdo a esta norma los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema Nacional de Educación Superior son:

- a) Nivel técnico superior, destinado a la formación y capacitación para labores de carácter operativo, corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico superior y tecnólogo.
- b) Tercer nivel, destinado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión. Corresponden a este nivel el grado académico de licenciado y los títulos profesionales universitarios o politécnicos, que son equivalentes; y,
- c) Cuarto nivel o de postgrado, destinado a la especialización científica o entrenamiento profesional avanzado. Corresponden a este nivel los títulos intermedios de posgrado de especialista y diploma superior y los grados de magíster y doctor.

Según la legislación nacional, todos los cursos de carácter universitario o politécnico destinados a conferir certificados, aunque fueren organizados por otras instituciones nacionales o extranjeras, deben ser auspiciados por una universidad o escuela politécnica.

Los Art. 43 y Art. 59 de la Ley antes citada, señalan que para ingresar a los centros de educación superior, se requiere poseer título de bachiller y haber cumplido las regulaciones del Sistema Nacional de Admisión y Nivelación y las exigencias establecidas por cada centro de educación superior.

Para la ejecución de programas de postgrado, las universidades requieren obtener previamente la aprobación previa del CONESUP; y, para acceder a la formación de cuarto nivel se requiere tener título profesional de tercer nivel.

En cuanto a las modalidades, el literal f) del Art. 13 señala que el CONESUP es el responsable de aprobar los lineamientos generales para las modalidades de educación superior semi-presencial y a distancia de modo previo a su ejecución, los centros de educación superior deben garantizar que tales programas acrediten condiciones y niveles de calidad similares a los de educación presencial.

En el Reglamento sobre el Régimen Académico que expida el CONESUP se regula lo relacionado con los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, intensidad horaria o número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos.

3. Listado de IES reconocidas oficialmente

3.1 Normativa para el reconocimiento oficial de una IES

Según lo establece el Art. 17 de la Ley de Educación Superior, las universidades y escuelas politécnicas se crean mediante ley expedida por el Congreso Nacional, previo informe favorable y obligatorio del CONESUP. La norma añade que, se invalidará su creación si se hubiere prescindido de este requisito.

Presentado el informe favorable al Congreso Nacional, en aplicación del Art. 76 de la Constitución expedirá la correspondiente ley de creación del nuevo centro de educación superior.

En el caso de los institutos superiores técnicos y tecnológicos, es el Consejo Nacional de Educación Superior quien autoriza su funcionamiento de acuerdo con la ley.

Procedimiento: universidades y escuelas politécnicas

Los promotores de una universidad, deben presentar al CONESUP una propuesta técnico académica con la definición de su estructura orgánica funcional, la oferta académica (dos o más carreras presenciales, una de ellas debe ser de carácter técnico), definidas de acuerdo a las necesidades de desarrollo nacional, o regional, la innovación de profesiones y las tendencias del mercado ocupacional en base a información estadística propia, el plan estratégico de desarrollo institucional para mediano y largo plazos, la propuesta académica respectiva completa, el estudio económico financiero proyectado a cinco años, considerando recursos propios y otras asignaciones, presupuesto de ingresos y gastos, descripción de las características de la infraestructura física, laboratorios, centros de información, fondos bibliográficos, redes y equipos informáticos, currículum vitae de los profesores, garantizándose que al menos el 25% de ellos, dispongan de título académico de postgrado.

El proyecto debe incluir el compromiso de los promotores, de realizar la transferencia de bienes y recursos que sustentan el proyecto (proyecto de universidad privada), a favor del nuevo centro a crearse. En el caso de un proyecto público o cofinanciado por el Estado, deben contar con el aval técnico del organismo técnico de planificación y la certificación del Ministerio de Economía de que disponen de la partida presupuestaria correspondiente, sin el menoscabo de las demás universidades y escuelas politécnicas.

El estudio del proyecto lo realiza el CONESUP en un plazo máximo de 180 días y emite el informe que corresponda, si las conclusiones del informe son favorables lo remitirá al Congreso para que considere la expedición de la ley de creación de la nueva universidad o escuela politécnica.

Creada la universidad, los promotores deben en un plazo de sesenta días transferir definitivamente los bienes y recursos que sustentaron el proyecto a favor de la nueva universidad.

Procedimiento: institutos superiores técnicos y tecnológicos

Los institutos técnicos y tecnológicos se crean de acuerdo a lo previsto en el Art. 23 de la Ley de Educación Superior, mediante resolución expedida por el CONESUP partiendo de un proyecto que será presentado por el Ministerio de Educación y Cultura; y, por sus promotores en el caso de los institutos particulares.

El proyecto de igual forma que en el caso anterior, debe contener condiciones que garanticen una investigación seria sobre el mercado ocupacional y la demanda social de las carreras propuestas, la planificación curricular, perfiles ocupacionales, infraestructura física y académica propia y adecuada, personal docente con título universitario o politécnico, proyecto de su estatuto, presupuesto y fuentes de financiamiento, en el caso de los proyectos públicos en Ministerio de Educación y Cultura debe certificar la disponibilidad presupuestaria requerida para su funcionamiento, entre otros requisitos.

3.2. Universidades.

De acuerdo a la Ley de Educación Superior en el Ecuador existen universidades y escuelas politécnicas. La denominación de escuelas politécnicas tomaron aquellas instituciones que tenían una vocación técnica, tecnológica y de ciencias básicas; sin embargo a la fecha, ya no se puede hacer esa diferenciación ya que la mayoría de las politécnicas al momento ofertan programas en las distintas áreas del conocimiento muchos de los cuales se alejan de su propósito inicial. En conclusión, de acuerdo a la ley, no existe diferencia entre una universidad y una escuela politécnica y el nombre genérico que se utiliza en el Ecuador es de universidad.

Al Sistema Nacional de Educación Superior, pertenecen dos universidades internacionales que ofertan exclusivamente programas de postgrado: la Universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales sede Ecuador.

Ver en Anexo 2 el listado de las universidades

3.3 Otras instituciones de educación superior.

A partir de la expedición de la nueva ley de Educación Superior, mayo de 2000, se incorporaron al Sistema Nacional de Educación Superior los Institutos Superiores Técnico y Tecnológicos, los mismos que brindan una formación profesional orientada a la incorporación inmediata al aparato productivo

Los institutos públicos, administrativa y financieramente dependen del Ministerio de Educación Pública y académicamente del CONESUP. Los institutos cofinanciados reciben una ayuda económica parcial del estado ecuatoriano y los autofinanciados no reciben asignaciones gubernamentales.

Ver listado de los institutos en el Anexo 2

4. Catálogo oficial de Títulos y Grados de Educación Superior con reconocimiento oficial

4.1 Procedimientos diferenciados para grados académicos y habilitación profesional

Como ya se determinó en el acápite 2.4 de este documento el en Art. 44 de la Ley de Educación Superior, se determinan los niveles de formación reconocidos en el Ecuador y los consecuentes títulos que se confieren.

De acuerdo con lo previsto en la Sexta disposición General de la Ley de Educación Superior, los títulos una vez expedidos y refrendados por la correspondiente universidad o escuela politécnica deben ser registrados en el CONESUP, de modo previo a la entrega al beneficiario.

En el caso de los institutos superiores técnicos y tecnológicos los correspondientes títulos son refrendados y registrados por el CONESUP, según lo determina el Art. 24 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior.

En cuanto a la relación entre el título académico y la habilitación profesional, cabe señalar que, la Décimo Quinta, disposición transitoria de la Ley ibidem, establece que los profesionales ecuatorianos y los extranjeros residentes en el Ecuador, que se encuentren laborando, tienen el plazo de seis meses a partir del 13 de mayo del 2000, para registrar su título en el CONESUP.

El Art. 24 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, señala que todos los títulos o grados académicos otorgados por las universidades y escuelas politécnicas, una vez expedidos y refrendados por la correspondiente institución, serán registrados en el CONESUP. Es más la misma norma, añade que, las universidades deben remitir al CONESUP la nómina de las personas a quienes han otorgado los títulos para su debido registro.

El Art. 25 del Reglamento antes citado, establece que los títulos conferidos por una universidad o escuela politécnica que no hayan sido registrados en el CONESUP no habilitan para el ejercicio profesional.

Se determina que cada interesado podrá registrar su título profesional en el colegio correspondiente, siempre y cuando cuente con la certificación del registro en el CONESUP.

En consecuencia el registro de los títulos en el CONESUP, requisito vigente desde el 13 de abril del 200, tiene incidencia en cuanto al ejercicio profesional en el Ecuador.

En términos generales podemos afirmar que en el Ecuador la mayoría de profesiones consideradas "tradicionales" se encuentran reguladas.

Los procesos de certificación y re-certificación no se ha desarrollado aún en el Ecuador y es notorio que existen profesiones que no se encuentran reguladas.

4.2. Si no existe un catálogo oficial de títulos y grados de educación superior con reconocimiento oficial , ¿cuáles son las fuentes válidas de consulta.

Los títulos que se ofrecen en el Ecuador son los que aparecen en el numeral 4.2. Por ser muy abierta la denominación de los títulos profesionales de tercer nivel (grado), no se cuenta con un catálogo; sin embargo, el nuevo reglamento de régimen académico que se está discutiendo en el CONESUP contempla una definición más cerrada para la denominación de grados académicos y títulos profesionales.

La fuente de consulta en caso de requerir mayor información o dudas es el CONESUP. En su portal www.conesup.net se encuentran publicados todos los títulos que han conferido las universidades e institutos superiores.

5. Glosario nacional

- Crédito

Es la unidad valorativa que corresponde a 16 horas efectivas de actividades académicas con la presencia del profesor, de 60 minutos cada una.

- Convalidación de estudios

Se entiende por convalidación de estudios la declaración de equivalencias entre los contenidos temáticos de los programas de cursos, ciclos, módulos, seminarios o asignaturas, impartidas por las distintas unidades académicas de las universidades y escuelas politécnicas, efectuada por el órgano competente, previo análisis comparativo de los contenidos.

- Equiparación de títulos profesionales y grados académicos conferidos en el exterior.

Es el reconocimiento que realiza la universidad o escuela politécnica, a través de la unidad académica correspondiente, determinando los requisitos y pruebas que debe cumplir el interesado, considerando el currículo fundamental de la carrera.

- Homologación de estudios

Se entiende por homologación de estudios, al reconocimiento de una asignatura o actividad curricular realizada en otra carrera o programa, de la misma u otra universidad o escuela politécnica nacional o extranjera, reconocida oficialmente.

- **Revalidación de títulos profesionales y grados académicos conferidos en el exterior**

Es el reconocimiento que se realiza con base a los documentos presentados por el interesado y a los acuerdos de homologación de títulos o convenios internacionales.

- **Validación por exámenes**

Es la aprobación de materias mediante la rendición de exámenes de conocimientos relevantes. Se aplica en forma restringida para cierto tipo de materias.

Anexo I

Encuesta sobre solicitudes de homologación

En la actualidad la OEI está encarando un proyecto sobre Homologación y reconocimiento de títulos de educación superior en Iberoamérica, que tiene por objeto agilizar la tramitación de las solicitudes entre los ciudadanos de nuestra región. En el proyecto participan activamente la mayor parte de los países iberoamericanos y necesitamos tenga la amabilidad de responder a las siguientes preguntas, a los fines de tener una primera aproximación cuantitativa a la temática.

1. ¿Puede usted darnos el nombre de la oficina encargada de tramitar las homologaciones en su país? En este caso, entendemos por homologaciones todo trámite de un iberoamericano que trate de que sea reconocido su título de estudios superiores en otro país iberoamericano. En algunos países de la región las homologaciones son denominadas, en parte, convalidaciones, en parte reválidas. Aquí nos referimos a los trámites de títulos superiores (universitarios y no universitarios) exclusivamente y no de reconocimiento de estudios parciales. Es posible que en su país haya más de una oficina encargada de ese tema, por ejemplo, las universidades de carácter estatal. Si el número fuera muy grande, en lugar de los nombres nos puede brindar la cantidad de entidades que se encargan de la cuestión.

Si. Todas las universidades y escuelas politécnicas. Se adjunta el listado. Sin embargo para los reconocimientos directos como se explicó anteriormente es el CONESUP.

2. ¿Está usted en condiciones de informarnos acerca de la cantidad de solicitudes de homologaciones presentadas por parte de iberoamericanos en su país en el año 2004?

- 447 registros que corresponden a reconocimientos a través de las universidades y escuelas politécnicas.
- 208 registros que corresponden a reconocimientos directos en base convenios de mutuo reconocimiento de títulos entre Ecuador y otros países.

3. ¿Está usted en condiciones de discriminar esa cantidad de solicitudes de homologación según origen de país iberoamericano?

- A través de universidades y escuelas politécnicas:

PAIS	TOTAL
ARGENTINA	12
BOLIVIA	2
BRASIL	20
CHILE	22
COLOMBIA	33
COSTA RICA	10
CUBA	79
ESPAÑA	23
HONDURAS	2
MEXICO	16
PARAGUAY	1
PERU	3
URUGUAY	1
VENEZUELA	3
TOTAL GENERAL	227

- Reconocimientos directos de títulos bajo convenios entre un país extranjero y el Ecuador:

PAIS	TOTAL
BRASIL	2
CHILE	57
CUBA	147
PERU	2
TOTAL GENERAL	208

4. ¿Puede estar discriminar aquella cantidad de solicitudes de homologación según disciplina?

No es posible por disciplina pero creemos conveniente mostrar por nivel de formación.

- A través de universidades y escuelas politécnicas:

NIVEL	TOTAL
CUARTO NIVEL	91
NIVEL TÉCNICO	3

SUPERIOR	
TERCER NIVEL	133
TOTAL GENERAL	227

- Reconocimientos directos de títulos bajo convenios entre un país extranjero y el Ecuador:

NIVEL	TOTAL
CUARTO NIVEL	95
NIVEL TÉCNICO SUPERIOR	14
TERCER NIVEL	99
TOTAL GENERAL	208

5. ¿Tiene usted alguna estimación del tiempo promedio que dura una solicitud de homologación hasta que esté resuelta?

Cuando el reconocimiento se realiza a través de universidades y escuelas politécnicas, el tiempo de atención de una solicitud depende de los procedimientos internos de cada universidad. Sin embargo el tiempo que se demora el CONESUP en registrar esos títulos es de 48 horas

Para el caso de reconocimiento directo de títulos bajo convenios, el tiempo de atención a una solicitud es de 8 días hábiles.

ANEXO 2

UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITECNICAS

• RÉGIMEN: PARTICULAR AUTOFINANCIADA

Nº UNIVERSIDAD O ESCUELA POLITÉCNICA

- 1 ESCUELA POLITECNICA JAVERIANA DEL ECUADOR
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA ECOLOGICA PROFESOR SERVIO
- 2 TULIO MONTERO LUDEÑA
- 3 UNIVERSIDAD ALFREDO PEREZ GUERRERO
- 4 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUITO
- 5 UNIVERSIDAD CASA GRANDE
- 6 UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA DEL ECUADOR
- 7 UNIVERSIDAD CRISTIANA LATINOAMERICANA
- 8 UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURISTICAS
- 9 UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS
- 10 UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS
- 11 UNIVERSIDAD DE OTAVALO
- 12 UNIVERSIDAD DEL PACIFICO ESCUELA DE NEGOCIOS
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y
- 13 PUEBLOS INDIGENAS AMAWTAY WASI
- 14 UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR
- 15 UNIVERSIDAD JEFFERSON
- 16 UNIVERSIDAD METROPOLITANA
- 17 UNIVERSIDAD PANAMERICANA DE CUENCA
- 18 UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO
- 19 UNIVERSIDAD PARTICULAR INTERNACIONAL SEK
- 20 UNIVERSIDAD PARTICULAR SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO
- 21 UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES
- 22 UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO
UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE CIENCIAS AMBIENTALES
- 23 JOSE PERALTA
- 24 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA AMERICA
- 25 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL
- 26 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMERICA
- 27 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL
- 28 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SAN ANTONIO DE MACHALA
- 29 UNIVERSITAS EQUATORIALIS

• REGIMEN: PARTICULAR COFINANCIADA

Nº UNIVERSIDAD O ESCUELA POLITÉCNICA

- 1 ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA ECOLOGICA AMAZONICA
- 2 PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR
- 3 UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUENCA
- 4 UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
- 5 UNIVERSIDAD DEL AZUAY
- 6 UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

- 7 UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESIANA
- 8 UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA
- 9 UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EQUINOCCIAL

- **REGIMEN: PUBLICA**

Nº UNIVERSIDAD O ESCUELA POLITÉCNICA

- 1 ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO
- 2 ESCUELA POLITECNICA NACIONAL
- 3 ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA AGROPECUARIA DE MANABI
- 4 ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO
- 5 ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL
- 6 FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
- 7 INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
- 8 UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR
- 9 UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR
- 10 UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
- 11 UNIVERSIDAD DE CUENCA
- 12 UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
- 13 UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA
- 14 UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
- 15 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
- 16 UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABI
- 17 UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA
- 18 UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI
- 19 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
- 20 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
- 21 UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
- 22 UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO
- 23 UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI
- 24 UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA
- 25 UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI
- 26 UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE
- 27 UNIVERSIDAD TECNICA ESTATAL DE QUEVEDO
- 28 UNIVERSIDAD TECNICA LUIS VARGAS TORRES DE ESMERALDAS

INSTITUTOS SUPERIORES TECNICOS Y TECNOLOGICOS

- **RÉGIMEN: PARTICULAR AUTO FINANCIADA**

Nº INSTITUTO

- 1 ADVENTISTA DEL ECUADOR
- 2 ALBERT EINSTEIN
- 3 ALEMAN
- 4 ALFONSO AGUILAR RUILOVA
- 5 ALFONSO L. AGUILAR RUILOVA - GUAYAQUIL
- 6 ALMIRANTE ILLINGWORTH
- 7 AMAZONAS
- 8 AMERICA
- 9 AMERICAN COLLEGE
- 10 AMERICAN JUNIOR COLLEGE

- 11 AMERICANO
- 12 ANDINO
- 13 ARGOS
- 14 AUTONOMO DEL ECUADOR
- 15 BENVENUTO CELLINI
- 16 BERNARDO O' HIGGINS
- 17 BLAS PASCAL
- 18 BLUE HILL
- 19 BOLIVAR MADERO VARGAS
- 20 CANADIENSE
- 21 CARDENAL DE LA TORRE
- 22 CEMLAD
- 23 CENESTUR
- 24 CENSTUDIOS
- 25 CENSTUDIOS - CUENCA
- 26 CENTRO CRISTIANO DE COMUNICACIONES
- 27 CESAL
- 28 CESPAD
- 29 CHONE
- 30 COELLO
- 31 COMPU SUR
- 32 COMPUTER WORLD
- 33 CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA JAIME MOLA
- 34 CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA RIMSKY KORSAKOV
CONSERVATORIO SUPERIOR MUSICA Y ARTES SERGEI
- 35 RACHMANINOV
- 36 CONSERVATORIO SUPERIOR SALVADOR BUSTAMANTE CELI
- 37 CORDILLERA
- 38 CORPORACIÓN EDUCATIVA PROYECTUAL
- 39 CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE MARKETING
- 40 CORPORATIVO EDWARDS DEMING
- 41 CRISTO REY
- 42 CRUZ ROJA ECUATORIANA
- 43 CUEST TV
- 44 DAVID P AUSUBEL
- 45 DE ARTES DEL ECUADOR
- 46 DE ARTES VISUALES
- 47 DE CIENCIAS MERCANTILES
- 48 DE CIENCIAS RELIGIOSAS Y EDUCACION EN VALORES SAN PEDRO
- 49 DE DESARROLLO HUMANO, CRE-SER
- 50 DE FORMACIÓN EMPRESARIAL
- 51 DE FORMACIÓN HOLISTICA
- 52 DE FORMACIÓN PROFESIONAL ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
- 53 DE FUTBOL
- 54 DE HOTELERIA Y TURISMO - INSTUR
- 55 DE MERCADOTECNIA - ITSMAD
- 56 DE PROFESIONES MEDIAS
- 57 DE PROFESIONES MEDIAS - PORTOVIEJO
- 58 DE RADIO Y TELEVISIÓN
- 59 DE TECNOLOGIAS APROPIADAS (INSTA)
- 60 DE TURISMO Y HOTELERIA (ITHI)
- 61 DEL CHIMBORAZO

- 62 DEL TRANSPORTE
- 63 DENTAL LARRY WILMAN
- 64 DILO CEVALLOS GAVILANES
- 65 DISMOD
- 66 DON BOSCO - PUJILI
- 67 DR. CAMILO GALLEGOS DOMINGUEZ
- 68 DYBRAIN
- 69 ECOMUNDO
- 70 ECUATORIANO DE PRODUCTIVIDAD
- 71 EDUPRAXIS
- 72 EL PACIFICO
- 73 ELOY ALFARO - MANABI
- 74 ELOY VELASQUEZ CEVALLOS
- 75 EN VENTAS Y NEGOCIOS - CID - MANTA
- 76 EN VENTAS Y NEGOCIOS - CID - QUITO
- 77 ENRIQUE VALDEZ MURILLO
- 78 EQUINOCCIAL
- 79 ESCA
- 80 ESCUELA DE LOS CHEFS DE GUAYAQUIL
- 81 ESCULAPIO
- 82 ESMERALDAS
- 83 ESPAÑA
- 84 ESPIRITU SANTO
- 85 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
- 86 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
- 87 ESTETICA INTEGRAL
- 88 ESTUDIOS DE TELEVISION (ITV)
- 89 EUROAMERICANO
- 90 EURODISEÑO DEL ECUADOR
- 91 EUROPA
- 92 FEDERICO GONZALEZ SUAREZ
- 93 FRANKLIN VERDUGA LOOR
- 94 GALILEO
- 95 GENERAL ELOY ALFARO - CAÑAR
- 96 GRAFICO DE ARTES Y CIENCIAS DIGITALES
- 97 GSSOT
- 98 HECTOR MORALES
- 99 HERMAN HOLLERITH
- 100 HERMANO MIGUEL
- 101 IBARRA
- 102 IBEROAMERICA
- 103 INDOAMERICA
- 104 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PARTICULAR
- 105 INSUTEC
- 106 INTEGRACION ANDINA - AZUAY
- 107 INTEGRACION ANDINA - PICHINCHA
- 108 INTELCOMP
- 109 INTERAMERICANO
- 110 INTERANDINO
- 111 INTERNACIONAL
- 112 INTERNACIONAL DE DISEÑO Y COMUNICACION VISUAL
- 113 INTISANA

- 114 ISELAD
- 115 ISMAC
- 116 ISRAEL
- 117 ITALIA
- 118 JAIME ROLDOS AGUILERA
- 119 JAPON
- 120 JATUN YACHANA HUASI
- 121 JESSS
- 122 JOSE CHIRIBOGA GRIJALVA
- 123 JOSE ORTEGA Y GASSET
- 124 JUAN MONTALVO - LOJA
- 125 JUAN MONTALVO QUEVEDO
- 126 JUBONES
- 127 JUNIOR COLLEGE DEL ECUADOR
- 128 JUNIOR COLLEGE DEL ECUADOR - QUITO
- 129 JUNIOR TECHNOLOGY
- 130 LA CASTELLANA
- 131 LATINO
- 132 LATINOAMERICANO
- 133 LATINOAMERICANO DE EXPRESIONES ARTISTICAS
- 134 LENDAN
- 135 LIBERTAD
- 136 LICEO CRISTIANO
- 137 LIFE COLLEGE INTERNATIONAL
- 138 LOS ALAMOS
- 139 LOS ANDES - LOJA
- 140 LOS ANDES - LOJA
- 141 LOS ANDES - QUITO
- 142 LOS ANDES - SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
- 143 LOS RIOS
- 144 MANABI
- 145 MANPOWER
- 146 MANUEL GALECIO
- 147 MARIA AUXILIADORA
- 148 MASTER
- 149 MEGACOMPU
- 150 METROPOLITANO
- 151 MISAEAL ACOSTA SOLIS
- 152 MUNDO INFORMATICO
- 153 MUNICIPAL DE IBARRA
- 154 NUEVO ECUADOR
- 155 OLIMPIA
- 156 PAN AMERICAN CENTER OF HIGHER EDUCATION
- 157 PANAMERICANO
- 158 PEDAGOGICO JUAN PABLO II
- 159 PEDAGOGICO MACAC - BILINGÜE INTERCULTURAL
- 160 PEDAGOGICO MONS. EMILIO LORENZO STEHLE
- 161 PORTOVIEJO
- 162 PROVINCIA DE TUNGURAHUA
- 163 PROYECTO 2000
- 164 QUITO
- 165 QUITO METROPOLITANO

- 166 RAUL PREBISCH
- 167 REPUBLICA DEL ECUADOR - GUAYAQUIL
- 168 REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
- 169 REY DAVID
- 170 RUMIÑAHUI
- 171 SAN GABRIEL
- 172 SANTIAGO DE GUAYAQUIL
- 173 SHALON
- 174 SIGLO XXI
- 175 SIMON BOLIVAR (NUEVA LOJA)
- 176 SPEEDWRITING
- 177 STANFORD
- 178 STELLA MARIS
- 179 SUDAMERICANO
- 180 SUDAMERICANO - AZUAY
- 181 SUDAMERICANO - GUAYAQUIL
- 182 SUDAMERICANO - LOJA
- 183 SUDAMERICANO - QUITO
- 184 TECNOECUATORIANO
- 185 TEUTONICO
- 186 TUNGURAHUA
- 187 UNIVERSITEC
- 188 URDESA
- 189 VEINTICINCO DE AGOSTO
- 190 VEINTICINCO DE JULIO
- 191 VICENTE ROCAFUERTE
- 192 VIDA NUEVA

- **RÉGIMEN: PARTICULAR COFINANCIADO**

Nº INSTITUTO

- 1 ALEJANDRO HUMBOLDT
- 2 CALASANZ
- 3 CELINA VIVAR ESPINOSA
- 4 CONSERVATORIO SUPERIOR LA MERCED
- 5 DANIEL ALVAREZ BURNEO
- 6 DOMINGO COMIN
- 7 HARVARD COMPUT
- 8 INTERCULTURAL BILINGUE SALESIANO
- 9 JUAN XXIII - NAPO
- 10 JUAN XXIII - YANTZAZA ZAMORA
- 11 MARIANO SAMANIEGO
- 12 NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
- 13 PEDAGÓGICO HERMANO MIGUEL
- 14 SAGRADO CORAZON DE JESUS
- 15 SAN FRANCISCO
- 16 TIRSO DE MOLINA

- **RÉGIMEN: PÚBLICO**

Nº INSTITUTO

- 1 12 DE FEBRERO
- 2 17 DE JULIO
- 3 AERONAUTICO
- 4 AGUIRRE ABAD
- 5 ALBERTO ENRIQUEZ
- 6 ALFONSO HERRERA
- 7 ALOASI
- 8 ANA PAREDES DE ALFARO
- 9 ANDRES F. CORDOVA - CAÑAR
- 10 ANDRES F. CORDOVA - QUITO
- 11 ANGEL POLIBIO CHAVES
- 12 ATI IIPILLAHUASO
- 13 BABAHOYO
- 14 BAÑOS
- 15 BEATRIZ CUEVA DE AYORA
- 16 BENITO JUAREZ
- 17 BENJAMIN ARAUJO
- 18 BOLIVAR - AMBATO
- 19 BOLIVAR - TULCAN
- 20 CALAZACON
- 21 CARIAMANGA
- 22 CARLOS CISNEROS
- 23 CENTRAL TECNICO
- 24 CENTRO TECNOLOGICO NAVAL
- 25 CINCO DE AGOSTO
- 26 CINCO DE JUNIO
- 27 CIUDAD DE VALENCIA
- 28 CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
- 29 CONSERVATORIO SUPERIOR JOSE MARIA RODRIGUEZ
- 30 CONSERVATORIO SUPERIOR NACIONAL DE MUSICA
CONSERVATORIO SUPERIOR NACIONAL DE MUSICA PROFESOR MARCOS
- 31 ANTONIO OCHOA MUÑOZ
- 32 CONSERVATORIO SUPERIOR NACIONAL MACHALA
- 33 COTACACHI
- 34 DANIEL REYES
- 35 DE AVIACION CIVIL
- 36 DUCHICELA SHIRY XII
- 37 EL ORO
- 38 ELOY ALFARO - ESMERALDAS
- 39 ENRIQUE GIL GILBERT
- 40 ENRIQUE NOVOA ARIZAGA
- 41 EUGENIO ESPEJO - BABAHOYO
- 42 EUGENIO ESPEJO - RIOBAMBA
- 43 EZEQUIEL CARDENAS ESPINOZA
- 44 FRANCISCO DE ORELLANA
- 45 FRANCISCO FEBRES CORDERO
- 46 GENERAL ELOY ALFARO - CHIMBORAZO
- 47 GRAN COLOMBIA
- 48 GUARANDA

- 49 GUAYAQUIL - GUAYAQUIL
- 50 GUAYAQUIL- AMBATO
- 51 HISPANO AMERICA
- 52 HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
- 53 HUALCOPO DUCHICELA
- 54 HUAQUILLAS
- 55 INES COBO DONOSO
- 56 ISABEL DE GODIN
- 57 ISMAEL PEREZ PAZMIÑO
- 58 JOSE ANDRES MATEUS
- 59 JOSE BENIGNO IGLESIAS
- 60 JOSE OCHOA LEON
- 61 JOSE PERALTA
- 62 JUAN BAUTISTA AGUIRRE
- 63 JUAN BAUTISTA VASQUEZ
- 64 JUAN DE VELASCO
- 65 JUAN FRANCISCO MONTALVO
- 66 JULIO MORENO ESPINOSA
- 67 LA MANA
- 68 LICEO ADUANERO
- 69 LIMON-MORONA SANTIAGO
- 70 LOS ANDES - TUNGURAHUA
- 71 LOS SHIRYS
- 72 LUIS A MARTINEZ (AGRONOMICO)
- 73 LUIS A. MARTINEZ
- 74 LUIS ARBOLEDA MARTINEZ
- 75 LUIS NAPOLEON DILLON
- 76 LUIS ROGERIO GONZALEZ
- 77 LUIS TELLO
- 78 LUIS ULPIANO DE LA TORRE
- 79 MANUEL ENCALADA ZUÑIGA
- 80 MANUEL NAULA SAGÑAY
- 81 MARIA NATALIA VACA
- 82 NELSON TORRES
- 83 OCHO DE NOVIEMBRE
- 84 OSCAR EFREN REYES
- 85 OTAVALO
- 86 PAULO EMILIO MACIAS
- 87 PEDAGÓGICO 23 DE OCTUBRE
- 88 PEDAGÓGICO ALFREDO PEREZ GUERRERO (NORMAL SUPERIOR N# 6)
- 89 PEDAGÓGICO BELISARIO QUEVEDO
- 90 PEDAGÓGICO CAMILO GALLEGOS DOMINGUEZ
- 91 PEDAGÓGICO CANELOS - BILINGUE INTERCULTURAL
- 92 PEDAGÓGICO CHIMBORAZO
- 93 PEDAGOGICO CIUDAD DE CARIAMANGA
- 94 PEDAGÓGICO CIUDAD DE LOJA
- 95 PEDAGOGICO CIUDAD DE LOJA
- 96 PEDAGOGICO CIUDAD DE SAN GABRIEL
- 97 PEDAGOGICO DON BOSCO
- 98 PEDAGOGICO DR. MISAEL ACOSTA SOLIS
- 99 PEDAGOGICO EUGENIO ESPEJO
- 100 PEDAGOGICO JAIME ROLDÓS AGUILERA - BILINGUE INTERCULTURAL

- 101 PEDAGOGICO JORGE MOSQUERA
- 102 PEDAGOGICO JOSE FELIX PINTADO
- 103 PEDAGOGICO JOSE GABRIEL VEGA BETANCOURT
- 104 PEDAGOGICO JUAN MONTALVO
- 105 PEDAGOGICO LEONIDAS GARCIA
- 106 PEDAGOGICO LOS RIOS
- 107 PEDAGOGICO LUIS CORDERO
- 108 PEDAGOGICO MANUELA CAÑIZARES (INSTITUTO NORMAL SUPERIOR #1)
PEDAGOGICO MARTHA BUCARAM DE ROLDOS - BILINGUE
- 109 INTERCULTURAL
- 110 PEDAGOGICO QUILLOAC - BILINGUE INTERCULTURAL
- 111 PEDAGOGICO RICARDO MÁRQUEZ TAPIA
- 112 PEDAGOGICO RITA LECUMBERRI
- 113 PEDAGOGICO SAN MIGUEL DE BOLIVAR
- 114 PEDAGOGICO SHUAR-ACHUAR - BILINGUE INTERCULTURAL
- 115 PELILEO
- 116 POLICIA NACIONAL - NORTE
- 117 POLICIA NACIONAL - SUR
- 118 PRIMERO DE MAYO
- 119 PURUHA
- 120 QUININDE
- 121 RAMON BARBA NARANJO
- 122 REPUBLICA DEL ECUADOR - IMBABURA
- 123 RIOBAMBA
- 124 RUMIÑAHUI TUNGURAHUA
- 125 SAN LORENZO
- 126 SAN PABLO DE ATENAS
- 127 SARAGURO
- 128 SHIMIATUKKUNAPAK JATUN KAPARI
- 129 SHIRY CACHA
- 130 SIETE DE OCTUBRE
- 131 SIMON BOLIVAR
- 132 SIMON RODRIGUEZ
- 133 SOBERANIA NACIONAL
- 134 SUCRE
- 135 SUCUA
- 136 TENA
- 137 TIBA
- 138 TRES DE MARZO
- 139 TULCAN
- 140 VEINTICUATRO DE MAYO
- 141 VICENTE ANDA AGUIRRE
- 142 VICENTE FIERRO
- 143 VICENTE LEON
- 144 VICENTE ROCAFUERTE
- 145 VICTORIA VASCONEZ CUVI

